

COMUNICADO A LAS PERSONAS ASPIRANTES EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSULAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, UNA (1) PLAZA DE LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO/A, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (BOP N° 80, DE 4 DE JULIO DE 2025).

De acuerdo a lo establecido en la base octava de las bases generales que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para el acceso a las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Red Tributaria de Lanzarote 2020 y 2022, este Tribunal Calificador,

ACUERDA

PRIMERO.- Que las personas aspirantes podrán disponer, durante el desarrollo del segundo ejercicio, de la siguiente normativa:

- **Real Decreto Legislativo 1/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
- **Real Decreto 417/2006**, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 58/2003, de 17 de diciembre**, General Tributaria.
- **Real Decreto 1065/2007**, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- **Real Decreto 520/2005**, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- **Real Decreto 1020/1993**, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- **Orden EHA/3188/2006**, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- **Orden HAC/1293/2018**, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.
- **Real Decreto-ley 7/1988**, de 29 de diciembre, sobre prórroga y adaptación urgentes de determinadas normas tributarias.



- **Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Real Decreto Legislativo 1175/1990**, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- **Ordenanza fiscal reguladora** del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Tegui (Redacción conforme a publicación en BOP Las Palmas nº 158, de 30 de diciembre de 2022).
- **Ordenanza fiscal reguladora** del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Tegui (BOP Las Palmas nº 157, de 31 de diciembre de 2003).
- **Ordenanza fiscal reguladora** del Impuesto sobre Actividades Económicas del Cabildo Insular de Lanzarote (Redacción vigente conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 22, de 20 de febrero de 2002).
- **Ordenanza fiscal reguladora** del Impuesto Sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Tegui (BOP Las Palmas nº 157, de 31 de diciembre de 2003).
- **Ordenanza fiscal reguladora** del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tegui (BOP Las Palmas nº 16, de 4 de febrero de 2011).
- **Circular 02.03/2025/P, de 3 de marzo**, sobre tramitación del procedimiento de incorporación mediante solicitud.
- **Circular 01.03/2021/P**, de 24 de febrero, de modificación de la Circular 03.03/09/P, de 2 de abril, sobre tratamiento en el Catastro de los distintos modos de adquisición del dominio.
- **Circular 02.03/2017/P**, de 27 de octubre, sobre el acceso a la información catastral.
- **Circular 03.03/2009/P** Tratamiento en el Catastro de los distintos modos de adquisición del dominio.
- **Circular 04.04/2009/P**, de Aplicación del coeficiente de gastos y beneficios en la valoración por unitario del suelo de los Bienes Inmuebles Urbanos.
- **Circular 07.04/08P**, Modificación de la Circular 07.04/06, de 9 de junio, sobre criterios de asignación y modificación de la referencia catastral de los bienes inmuebles.
- **Circular 03.04/2007**, Sobre procedimiento de valoración de construcciones en suelo rústico.
- **Circular 13.03/2006**, Sobre tramitación del procedimiento de incorporación mediante solicitud.
- **Circular 07.04/2006** Sobre criterios de asignación y modificación de la referencia catastral de los bienes inmuebles.
- **Circular 3.03/2006**. Sobre tratamiento en el Catastro de las alteraciones por segregación o división de parcelas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.
- **Circular 04.03/2006**. Sobre la acreditación ante el catastro de determinados hechos, actos o negocios que afectan a la descripción de los bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Que la citada normativa no podrá contener anotaciones personales ni ningún tipo de anexo que no sea propio de la publicación. No podrán utilizarse anexos cuyo contenido se refiera a comentarios jurisprudenciales, textos publicados por autores sobre las normas, así como documentos elaborados por la persona aspirante. Se prohíbe llevar textos que contengan



resolución de casos prácticos. A estos efectos, el mero subrayado manual del texto no se considerará como anotación.

TERCERO.- Se autoriza el uso de Separadores de páginas o “banderillas” siempre que dichos elementos no contengan anotaciones, marcas, símbolos, referencias manuscritas o cualquier otro tipo de contenido adicional, limitándose exclusivamente a la función de separación o señalización.

CUARTO.- Que, asimismo, se podrá disponer de calculadora no programable y material de escritorio.

QUINTO.- Que el ejercicio tendrá una duración de tres (3) horas.

En Arrecife a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

